



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Lagartera sobre la modificación del IVTM vehículos 25 años o más, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con relación al apartado relativo a la bonificación quedará redactado como sigue:

Gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto los vehículos que tengan una antigüedad de veinticinco o más años.

–Para el inicio del cómputo de la antigüedad del vehículo se tomará como referencia la fecha de su primera matriculación.

–La solicitud de esta bonificación deberá ser rogada por los obligados tributarios.

–Los beneficiarios de esta bonificación, podrán solicitarlo para todos los vehículos que cumplan con el requisito de tener 25 años o más de antigüedad y que deberán estar matriculados a nombre del mismo titular que solicita el beneficio fiscal.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicias de Castilla-La Mancha.

Lagartera, 2 de junio de 2021.–El Alcalde, Sergio Alía Estrada.

N.º I.-3838